

1<sup>a</sup> 114-58.

1839

Ayuntamiento  
 de Madrid

Peticia

D. Pablo Cabero solicitando  
 licencia para la construccion  
 de nueva planta de la casa  
 Calle del Gobernador enqui-  
 nta a la de la Pedruvilla  
 n.º 1.º m.º 262.



Fachada principal de la Casa de Baños a la Calle del Gobernador

Nº 24 man. 203

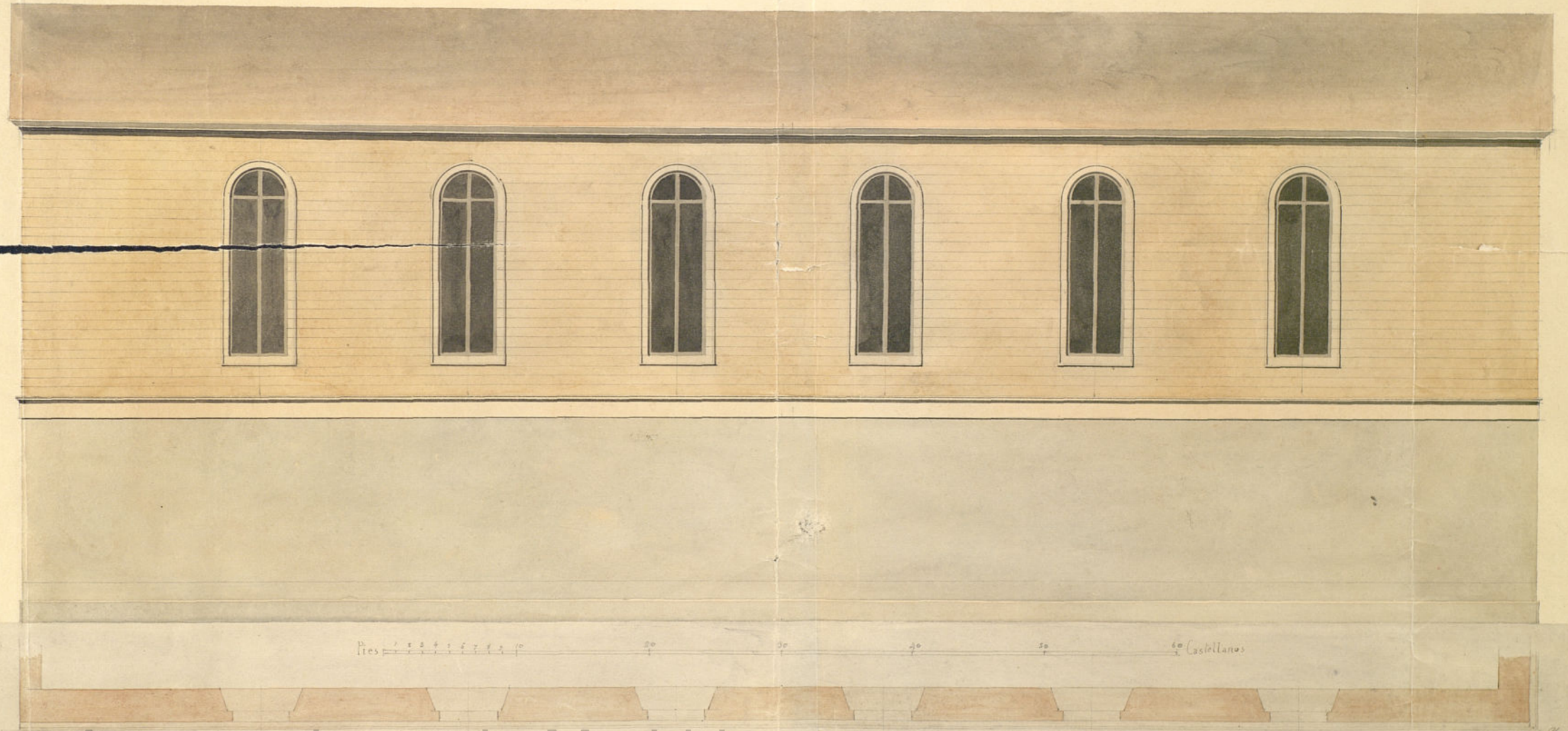


Andal Alvarez

Ayuntamiento de Madrid

1-114-58

Fachada lateral de la Casa de Baños para construirse en la calle de la Redondilla



Ayuntamiento de Madrid

*Antón Álvarez*

A. P. 33

1-114-58

Ex. mo

Madrid 18 de Abril  
de 1839.

Por acuerdo del Ex. mo  
Ayuntamiento. Para  
Para el Sr. Regidor  
de la Sección para  
que orenido al Sr. Jefe  
del Departamento infor-  
me lo que se le opeca.

D. Pablo Cabrero, vecino de Madrid,  
con el debido respeto á V. E. expone: Que teniendo que reali-  
zar una casa de su pertenencia, sita en la Calle del Gou-  
rador, esquina á la de la Pendonilla N.º 1, numerada 262,  
con las proporciones que manifiestan los adjuntos dibujos =

Suplica á V. E. se le conceda la correspondiente licencia, y  
se proceda á la tira de cuerda lo mas pronto posible; lo  
que expone en virtud de la justificación de V. E.

Madrid 18 de Abril  
de 1839  
Para el Arquitecto  
del Departamento  
8.º de informes

Madrid 16 de Abril de 1839.

El Regidor Comisionario

Chabaudiff

Ex. mo. Señor

Pablo Cabrero

Ex. mo. Ayuntamiento de esta N.º 16. Villa de Madrid.

El Regidor Comisario:

Consecuente al decreto anterior de 11 de Mayo y al que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion que debem observarse en la Construcion de la nueva fachada que D. Pablo Cabrero, intenta edificar en la Casa num. veinte y cuatro m. doscientos sesenta y tres - Calle del Gobernador con arreglo al plano que presenta firmado por el Arquitecto D. Anibal Alvarez que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en linea recta de los cuarenta y cinco pies que tiene de estension atando el angulo de la izquierda, con la prolongacion de la Canteria de la Casa Conal. de la villa, remitiendole dos y cuarto pies, y continuando dicha fachada hasta el extremo opuesto del angulo de la Calle de la Alameda en cuyo punto se remete dos y cuarto pies, de modo que quedará á beneficio del publico ciento y uno pies y un cuarto, superficial, que asimismo abonará la Villa de Madrid á este interesado á valor de tres Rs. que hacen trescientos tres Rs. y tres cuartillos, y en cuanto al plano presentado por este interesado, no puedo menos de manifestar que tanto en su fachada, y mas particularmente en su costado, se falta claramente al último bando de policia Urbana en

el que se manda hayan de tener todas las Casas por lo segundo lo menos, y esta no presenta mas que un pie bajo por la Calle de la Redondilla, y por el principal por la del Gobernador: sin embargo el Excmo. Ayuntamiento podrá dispensar á este interesado la observancia de dicho Bando, en atencion á ser muy escusada la Calle en que se construye la Casa. Se observa ademas un pedáneo de un pie de buelo sobre el filo del muro, el que deberá desaparecer, dejando reducido el mayor buelo de las pilastras á cuatro dedos sobre el muro: En cuyos supuestos, nose me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado, bajo la observancia del Dicho presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curral del pie de la Calle, en donde retallandole medio pie de cada lado, se sentará el zocalo de Canteria de tres pies de altura lo menos con su tirón correspond. resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando á nivel el mas bajo sin faltar en ningun punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con él un muro grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo, hasta la

importe del pie p<sup>ra</sup>l. y de la misma fabrica en  
toda su altura. siendo los arcos de puertas y  
ventanas del propio material, sin entramado al-  
guno, ni lumbrales de madera, setallandose  
un cuarto de pie por cada pie de los siguientes,  
de forma que resulte el último de dos y medio de  
grosor para el ariete del alero, que será de ma-  
dera descubierta compuesto de soleron, canchillo  
con tocadura, corona superior moldada, y canalo-  
nes de plomo u oja de lata con vertederos que  
arrojen las aguas fuera de las toras de la a-  
lera de la casa, colocados en terminos que no vies-  
tan á plomo sobre los faroles del alumbrado, re-  
cibiendo las boquillas, laballeros y respaldos con  
gros. En las puertas no habra vaciante ni p<sup>ra</sup>da  
ni alguno que selga del filo exterior de la fa-  
chada para que no impidan el tránsito publi-  
co, debiendo haber aquella hacia lo interior  
de la posesion. En la acera se sentaran toras  
de piedra verroquina de medio pie de grosor  
y cuatro de salida, citandola con el empiedrado  
de la calle, labrada toda á esoda con junta  
tirada bajo de un arrasante y sentada con  
mortero de cal, sin que en las toras puedan  
haber lumbral orientales alor setallandose

debiendo colocarse estas en las mochetas de las  
puertas, ó verticales en la de la ventana. Y por  
último se rebocará la fachada decentem<sup>te</sup> con  
arreglo á un buen orden de construcción, pero  
como el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivam<sup>te</sup>  
encargado de la policía, buen aspecto de los Edifi-  
cios, y de la seguridad publica, podrá mandar  
ante el Sr. Alcalde primer, ó Sr. Regidor Co-  
misario del Cuartel mandar que reconociera la  
informe sobre el estado de la obra, sin embargo  
que el dueño de ella deba dar aviso luego que  
este sentada la cantería para practicar el  
primer reconocimiento, segundo, después de enrasado  
el pie p<sup>ra</sup>l. y tercero cuando se halla coronado  
la fachada con el alero, para que practicados  
conite por ellos, cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene  
resuelto sobre el particular. En la construcción de  
andamios tanto exteriores como interiores, cuida-  
ra el Arquitecto (bajo su responsabilidad) se cons-  
tingan bajo arte, para evitar la ocurrencia de  
una desgracia. Madrid 21 de Mayo de 1839.

Juan Pedro Ayegui



Exmo Sr

Deviendo informar á V.E. sobre la solicitud del Sr. D. Pablo  
Cabrero, dirigida á que se le conceda el permiso necesario para la  
edificación de una Casa de Baños, de las que presenta los planos de  
las fachadas, dice: Que conforme con el Arquitecto de V.E. que  
informa en este negocio así de dictamen debe concederle á este  
interesado el permiso que solicita, y puesto que el punto donde va á  
edificar está comprendido en lo que se entiende por arrabales. Pero  
en cuanto al ornato de las fachadas, no me creo en el caso de poder  
informar, y se solo V.E. por sí, ó valiéndose de los medios que tiene á  
su alcance, y puede formar un juicio cierto y fallar con seguridad  
sobre este negocio

Madrid 24 Mayo de 1839  
Fustino de la Pera

Madrid 31 de Mayo de 1839

In Ayuntamiento Const.

Pase á informe de la Comisión de Policía  
Urbana.

Madrid 9 de Junio de 1839.  
In Comisión de Policía Urb.  
Dirijase oficio al Sr. D. Sr. de la  
Academia Nacional de S. Fernando á fin de que ésta Corporación  
con presencia de este expediente  
y planos que se ocuparon y de  
las reglas propuestas para la sus-  
tención de edificios por la Comisión  
de Arquitectura de esta Academia  
que merecieron la aprobación del  
Ayuntamiento y se anunciaron al  
público en el día de 18 de Abril del  
año último se viva manifestar  
cuanto se la opeca y parezca.

Menado Sanchez Toranzo

Menaff  
Tabares  
Garragan  
Palomarqui



D. D. Pablo Cabero ha acordado el Excmo  
Ayuntamiento Constitucional de esta M. H.  
Villa solicitando licencia para reedificar  
una casa de su propiedad calle del Gobierno  
nada equinica a la de la Medinilla  
n.º 1.º m.º 262 con arreglo a los planos que acompañaba  
firmados por el Sr. D. Manuel  
Blanco. En vista de lo informado en el  
expediente por el Sr. Regidor de la Sección y  
Arquitecto del departamento ha resuelto S. E. por  
el acuerdo de 31 de Mayo último en forma  
la Com. de Policía Urbana, la cual  
para evacuarle con el conocimiento y acuerdo  
que desea ha acordado dirigirse a la  
Academia Nacional de S. Fernando por  
conducto de V.ª a fin de que se uniese  
con presencia del citado exped. y planos  
adjuntos y de las reglas propias para la  
construcción de edificios que merecieron la  
aprobación del Ayuntamiento y se anunciase al  
púbco en el diario de 18 de Julio último se  
unio manifestar cuanto se la ofrece y  
parece.

Lo que comunico a V.ª para su inteligencia  
y efectos convenientes, acompañando el adjunto el  
expediente de que queda hecho mención.

Dios D.ª Madrid 11 de Junio de 1839 = El  
Alcalde Com.º Pres. de la Com. de Policía  
Urbana Luis Señalé.

A. Rio de la Academia Nacional de S. Fernando

Por la  
Com. de  
Arquitectura  
de esta  
Academ.ª

## ACADEMIA

de Nobles Artes

de

San Fernando.

La Academia de Nobles Artes de S.<sup>m</sup> Fernando en su Junta de 23 de este mes, ha visto el expediente formado á instancia de D. Pablo Cabrero seca vecindad á virtud de la solicitud & licencia que ha hecho al Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento seca N. N. villa para la alineacion y tira de cuerdas se una casa de paños que intenta labrar en la Calle del Gobernador con vuelta á la de la Redondilla ó sea de la Alameda, bajo la direccion y direción que presenta el Arquitecto Académico D. Anibal Alvarez, cuyo expediente pasado á informe de la Comision de Policía serva al mismo Ayuntamiento despues de evacuado el de costumbre por el Arquitecto del Departam.<sup>to</sup> y Comisario el Cuartel á que corresponde, se dirige aquella para evacuarle con el acierto que desea y

por medio de N.º como Presidente  
denta de esta Academia &  
S.º Fernando, á fin & que teniendo  
presentes las reglas propuestas  
por la misma en Marzo  
del año prox.º pasado aprobadas  
y publicadas por el Ayuntamiento  
en el Diario & 18  
de Abril siguiente, se sirva  
manifestarla cuanto se la  
ofrezca y parezca. Reconociendo  
el informe dado por el  
Arquitecto del Departam.º  
en 12 de Mayo, declara que  
el pensamiento en su fachada  
principal y de costado, falta  
á lo prevenido por punto  
general en aquella disposición,  
pues que se limita  
á presentar cuerpo bajo y  
principal en la primera  
y solo la decoracion de un  
cuerpo en la segunda, notando  
tambien la salida  
de un pie en el Vértice con que  
se decorá el centro de entrada  
á la Casa de Baños que entien-  
de deberse limitar á solo un

cuarto de pie en las pilas-  
tras, (cual expresa) opinando  
por ultimo el que se conceda  
al interesado la licencia so-  
licitada, dispensandole la  
Observancia & lo prevenido en  
razon de lo apartado y escu-  
sado & en las calles que el Sr. Co-  
munario apoya y entiendo  
por Arrabál.

Enterada la Academia &  
todo y con detenido examen  
de los Dineños y antecedente  
á que se refiere la consulta  
halló que las reglas dictadas  
para la comun construcción  
y arreglo & su exec. en las  
Casas que se hayan de cons-  
truir en Madrid publica-  
das en el referido dia 18 de  
Abril, no son aplicables al  
caso en cuestion y para parti-  
cular & Práctico que el Sr. Ca-  
brero intenta labrar de  
planta; y en quanto al Vértice  
to y mayor vuelo de un pie  
para el pedestal y decoracion  
de fachada principal, & que

ya hecho merito, entiendo  
que deberá desarse libre la  
alineacion señalada para  
que no se interrumpa el  
trámite publico, tomando  
la por punto de mayor sa-  
lida en la colocacion de aque-  
lla referida decoracion.  
Comunico á V. S. con devo-  
lucion el expediente y  
diseños citados, para lo  
efector conveniente.

Dios que á V. S. m. d.  
Madrid 23 de Junio de 1839

Maximal Int.

Lopez



H. D. Luis de Menalde, Alcalde Com. It. de esta U. N. Villa



Excmo. Sr.

La Comision de Policia Urbana para  
evacuar con el debido conocimiento el in-  
forme que V. E. se sirvió pedirle por su  
acuerdo de 31 de Mayo ultimo, estimo con-  
veniente, que la Academia Nacional de  
S. Fernando, con presencia del expediente  
y planos, y de las reglas propuestas para  
la construccion de edificios p. la Comision  
de Arquitectura de dicha Academia que  
merecieron la aprobacion de V. E. y se  
anunciaron al publico en el Diario  
de 18 de Ab. del año ultimo, se sirviese  
manifiestar cuantos se le ofreciese y pa-  
resiese, cuya Corporacion lo ha hecho

Demarcacion.

Membraco p.

en los terminos que resultan del  
oficio de su Srno. de E. de Junio pp.  
que orig. acompaña; y en su vista es de  
poner la form. que V. E. se sirva acordar  
la concecion de licencia pedida por D.  
Pablo Cabero, en los terminos q. propuso  
el arquitecto de V. E. Ayegui, y con  
arreglo tambien a lo q. manifiesta  
dha. Academia. V. E. sin embargo se  
servirá resolver lo que estime mas  
conveniente. Madrid. 5. de Julio de

1839.

Sanchez Vicedor

~~Vicedor~~

~~Menas~~

Larragan y Sabado

Palomares

Madrid 17 de #

Ayuntamiento de Madrid

# Julio de 1839.

Intyuntamiento Const. E.

Con la Comision, siendo devoto  
contrario los Sres. Moratilla,  
Lorente, Huelvo y Ayllon.

D. Cipriano M. Remencio & C.

Beneficio: que por D. Pablo Cabero se acordó á  
dho Ayuntamiento solicitando licencia p.<sup>a</sup>  
reedificar una casa de su propiedad Calle del  
gubernador equiva a la de la Mercedilla n.º 1.<sup>º</sup>  
m.º 262 con arreglo á lo plando que acompañaba  
firmado por el Sr. D.º Fructos Alvarez.

Para dha instancia al Sr. Reg.º de  
la Realidad para que oyendo al Tribunal del  
de panto informase lo que se le ofreciere,  
lo practicando ambos en los terminos sigtes  
Aquí los dho informes

Hecho presente á S. E. en 31 de Mayo ultimo  
acordó pasarse el expediente á informe de la  
Com.º de Policia Urb. la cual dirigió  
Oficio al Sr. D.º de la Academia Nacional  
de S. Fernando á fin de que dha Corporacion  
con presencia del expediente y plando, y de  
las reglas propuestas para la construcción de  
edificios por la Com.º de Arquitectura  
de dha Academia que merecieron la  
aprobación del Ayuntamiento y se anunciaron  
al publico en el diario de 18 de Abril del año  
siguiente, acordó se sintiere manifestar quanto se le ofre-  
ciere y pareciere, cuya Corporacion manifes-  
tó en of.º de 28 de Junio p.º p.º lo que sigue.

¶ siendo de  
opinión que S. E.  
se sintiere acordar  
la concecion de li-  
cencia para que  
el Sr. Pablo Cabero  
en los terminos q.  
propuso el Sr. D.  
Fructos, y con  
arreglo tambien  
á lo que manifes-  
taba dha Acade-  
mia. Y hecho

Aquí la respuesta Com.º de Po-  
licia Urbana evacuó al dho Ayunta-  
miento el informe pedido en los terminos si-  
guientes. Aquí la resp.º



~~Ante~~ todo presente a. l. c. en el  
celebrado en 17 del con.º acordó con-  
formarse con lo propuesto por la  
ciudad con un de Policía Ur-  
bana D. y para que conice  
y otre lo espeda <sup>+ala excel.ª de la obra</sup> convenientes <sup>+ en</sup> los  
presente que firmo en Madrid  
a 22 de Julio de 1839

San Dns